

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS), DE LOS DUCTOS DE EVACUACIÓN DE GASES “DUCTO VENTILADOR TIRO DE MOLINO” Y “DUCTO VENTILADOR TIRO SEPARADOR”, ASOCIADOS AL MOLINO DE CEMENTO N°1 PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, PERTENECIENTE A MELÓN S.A., Y DECLARA SU VALIDACIÓN PARCIAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2045

Santiago, 10 octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA 119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental como en el control de límites de emisión fijados en un Plan de Prevención y/o Descontaminación ambiental, se establezca por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS).

3° La Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) N°568, de 2005, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Planta industrial de Molienda de Cemento Puerto Montt”, señala en el considerando 7° que: *“En lo relacionado con el cumplimiento de la norma de la Confederación Suiza que se utiliza dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental respecto a la*

emisión a la atmósfera de material particulado, y según lo mencionado por el titular el proyecto emitirá hasta un máximo de 20 mg/m³N de material particulado”.

4° La carta, de fecha 23 de marzo de 2019, de MELÓN S.A., mediante la cual ingresó el documento “AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION” (“AEEV”), informando a la Superintendencia las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”) a cargo de su ejecución.

5° Luego, la presentación de fecha 27 de mayo de 2019, del mismo titular, mediante la cual ingresó el “INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)” (Código informe 001-2019), en la que se presentaron los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados.

6° Pues bien, mediante la verificación de la información antes mencionada, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, elaboró el expediente de fiscalización **DFZ-2020-3405-X-RCA**, en el cual da cuenta del resultado de la revisión practicada al IREV, cuyo análisis técnico recomienda aprobar parcialmente los resultados obtenidos, validando el CEMS del parámetro Flujo.

7° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el “INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)”, instalados en los ductos de evacuación de gases “DUCTO VENTILADOR TIRO MOLINO” y “DUCTO VENTILADOR TIRO SEPARADOR” asociados a la operación del MOLINO DE CEMENTO N°1 de la PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, perteneciente a MELÓN S.A.

SEGUNDO. DECLÁRESE VALIDADO los CEMS instalados en los ductos de evacuación de gases “DUCTO VENTILADOR TIRO MOLINO” y “DUCTO VENTILADOR TIRO SEPARADOR” asociados a la operación del MOLINO DE CEMENTO N°1 de la PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, perteneciente a MELÓN S.A., para el siguiente sistema:

Componente		Marca	Modelo	N° serie	Rango
Analizador	Flujo Ventilador Molino	SICK	FLWSIC 100	Cabezal Maestro: 17288640 Cabezal Esclavo: 17288641	0 – 70 m/s
	Flujo Ventilador Separador	SICK	FLWSIC 100	Cabezal Maestro: 17288642 Cabezal Esclavo: 17288643	0 – 70 m/s
DAHS		ISISOFT	PI DATALINK	3.4.380.36	N/A

TERCERO. DECLÁRESE no validos los Ensayos de Auditoría de Respuesta Relativa (ARR) para el parámetro Material Particulado, siendo considerados los CEMS-MP como fuera de control, en aplicación de lo dispuesto en el Protocolo CEMS aprobado por esta Superintendencia.

CUARTO. SEÑALAR que los parámetros de los CEMS validados en los ductos de evacuación de gases “DUCTO VENTILADOR TIRO MOLINO” y “DUCTO VENTILADOR TIRO SEPARADOR” asociados a la operación del MOLINO DE CEMENTO N°1 de la PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, perteneciente a MELÓN S.A., son los siguientes:

Parámetro Requerido	Parámetro Evaluado
Flujo	Aprobado

QUINTO. FECHA INICIO DE DATOS VÁLIDOS. Los CEMS validados en los ductos de evacuación de gases “DUCTO VENTILADOR TIRO MOLINO” y “DUCTO VENTILADOR TIRO SEPARADOR” asociados a la operación del MOLINO DE CEMENTO N°1 de la PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, perteneciente a MELÓN S.A., son los siguientes:

Parámetro Requerido	Fuente	Fecha inicio datos válidos
Flujo	Ducto Ventilador Tiro Separador	25-04-2019
	Ducto Ventilador Tiro Molino	27-04-2019

SEXTO. ADVERTIR que la validación del CEMS que se realiza mediante esta resolución, depende del cumplimiento de los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC, por lo cual, ante la falta de éstas, esta Superintendencia podrá requerir nuevamente validar dicho CEMS, en los casos que lo ameriten.

SÉPTIMO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

OCTAVO. **ÉNGASE PRESENTE** que para efectos de la obtención de la resolución de validación de CEMS que otorga esta Superintendencia, se debe ingresar nuevamente el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación (AEEV) a través del Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM), que contemple la repetición de los ensayos invalidados, la realización de los ajustes necesarios y el ingreso del correspondiente informe de resultados de ensayos de validación CEMS.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/BOL/JRF/VDS/FAF

Notificación por correo electrónico:

- MELÓN S.A., RUT 76.109.779-2, domiciliada en Ruta F30-E, KM 56,5, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.
Correo electrónico : daniela.figueroa@meloncementos.cl; felipe.lopez@meloncementos.cl

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.